



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA



Alcaldía MUNICIPAL de Chitré

DECRETO ALCALDICIO N° 15 (Del 5 de mayo de 2020)

Por el cual se dictan medidas especiales de carácter temporal relacionadas a la conformación de la Comisión de Ejecución y Apelación de la Justicia Comunitaria de Paz en el Distrito de Chitré, debido a la crisis económica del Municipio de Chitré por razón de las medidas adoptadas en virtud del Estado de Emergencia decretado por la pandemia ocasionada por el Coronavirus (Covid-19).

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 decretó estado de emergencia nacional y extrema las medidas sanitarias ante la declaración de Pandemia de la enfermedad Covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS-OPS) como medida para hacer frente a la expansión del Covid-19 en Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020 publicado en la Gaceta Oficial No. 28987-B se amplía el toque de queda a nivel nacional decretado mediante el Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones.

Que debido a la crisis que atraviesa el Tesoro Municipal de Chitré se ha puesto en riesgo la sostenibilidad de los servicios que esta municipalidad brinda a la comunidad, dentro de los cuales se encuentra el ejercicio de la Justicia Comunitaria de Paz.

Que mediante Decreto Alcaldicio No. 13 de 22 de abril de 2020 se concedió licencia sin sueldo, prorrogable, a la mayoría de los funcionarios municipales, incluyendo jueces de paz y demás funcionarios que ejercen labores en las Casas Comunitarias de Paz de Chitré, del día 1 de mayo al 29 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Alcaldicio No. N° 14 del 30 de abril de 2020, se asignó competencia temporal para los procesos administrativos de todo el Distrito de Chitré a la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Llano Bonito dentro del período comprendido del día 1 de mayo al 30 de junio de 2020.

Que ante la ausencia temporal del personal de las restantes Casas de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Chitré que puedan conformar la Comisión de Ejecución y Apelaciones, corresponde a este despacho atender a lo contemplado en el artículo 40 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, el cual establece la

posibilidad, en aquellos distritos de menos de nueve corregimientos, que dicha corporación de justicia pueda ser integrada por jueces de paz de distritos cercanos.

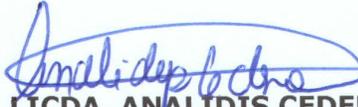
DECRETA:

Artículo 1. Requerir el apoyo temporal de los jueces de paz del Distrito de Los Santos de la Provincia de Los Santos, para la conformación de la Comisión de Ejecución y Apelaciones de la Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Chitré.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en la Alcaldía Municipal de Chitré, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ


LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
SECRETARIA EJECUTIVA

